



Resolución Jefatural de Administración

N°-129-2020-MTC/20.2

Lima, 27 octubre 2020

VISTOS: el Contrato de Servicios de Seguros Patrimoniales y Personales N° 059-2015-MTC/20, de fecha 15 de junio de 2015; el Oficio N° 040-2017-MTC/20.2, de fecha 03 de febrero de 2017; el correo electrónico fecha 03 de febrero de 2017; el correo electrónico fecha 07 de marzo de 2017; la Carta N° C.I. 225/17, de fecha 27 de marzo de 2017; el Contrato Complementario N° 034-2017-MTC/20 de fecha 07 de abril de 2017; el Informe N° 3724-2019-MTC/20.3, de fecha 05 de diciembre de 2019; el Informe N° 728-2020-MTC/20.3, de fecha 11 de marzo de 2020; la Carta S/N de fecha 08 de julio de 2020; el Memorándum N° 181-2020-MTC/20.2.2, de fecha 12 de octubre de 2020; el Informe Técnico N° 45-2020-MTC/20.2.4, de fecha 26 de octubre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, publicado el 12.07.2002, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 022-2018-MTC y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante **PROVIAS NACIONAL**, de carácter temporal, autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos, técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, en la legislación nacional el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciéndose las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo citado disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá



denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 señala que, la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa;

Que, con fecha 15 de junio de 2015, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL y el Consorcio Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros - La Positiva Seguros y Reaseguros Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, suscribieron Contrato de Servicios de Seguros Patrimoniales y Personales N° 059-2015-MTC/20, para la contratación del "Servicio de seguros patrimoniales y personales", por un monto ascendente a S/ 5'717,775,58 incluido IGV con un plazo de ejecución de 18 meses, contados a partir de las 12:00 horas del día 05 de agosto de 2015 hasta las 12:00 horas del 05 de febrero de 2017;

Que, mediante Oficio N° 040-2017-MTC/20.2, de fecha 03 de febrero de 2017, la Oficina de Administración comunicó al Consorcio Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros - La Positiva Seguros y Reaseguros Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros su voluntad de suscribir un Contrato Complementario, con una vigencia desde las 12:00 horas del 05 de febrero de 2017 hasta las 12:00 horas del 05 de mayo de 2017;

Que, con fecha 03 de febrero de 2017, mediante correo electrónico (jagular@mapfre.com.pe), el Consorcio Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros - La Positiva Seguros y Reaseguros Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros otorgó cobertura provisional por 30 días a partir del 05 de febrero de 2017, bajo los mismos términos y condiciones de las pólizas del Contrato de Servicios de Seguros Patrimoniales y Personales N° 059-2015-MTC/20, con la finalidad de mantener la cobertura del servicio hasta la formalización de la respectiva contratación complementaria;

Que, con fecha 07 de marzo de 2017, con correo electrónico, el Consorcio Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros - La Positiva Seguros y Reaseguros Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros a través del corredor de seguros, indicó a PROVIAS NACIONAL que la cobertura provisional otorgada abarca el periodo señalado en el Oficio N° 040-2017-MTC/20.2; es decir, desde las 12:00 horas del 05 de febrero de 2017 hasta las 12:00 horas del 05 de mayo de 2017;

Que, con fecha 27 de marzo de 2017, se recepcionó la Carta N° C.I. 225/17 a través de la cual el Consorcio Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros - La Positiva Seguros y Reaseguros Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros remitió las Pólizas de Vehículos, Seguro de Vida Ley y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, todas con una vigencia desde las 12:00 horas del 05 de febrero de 2017 hasta las 12:00 horas del 05 de mayo de 2017;

Que, el Consorcio Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros - La Positiva Seguros y Reaseguros Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros y PROVIAS NACIONAL suscribieron el Contrato Complementario N° 034-2017-MTC/20 de fecha 07 de abril de 2017, por un monto de S/ 259,567.61 con un plazo de ejecución contado a partir de las 12:00 horas del día 08 de abril de 2017 hasta las 12:00 horas del 05 de mayo de 2017;

Que, con fecha 19 de abril de 2017, mediante Carta N° Cl. 271/17 el Consorcio Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros - La Positiva Seguros y Reaseguros Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros solicita a PROVIAS NACIONAL el pago de la prima correspondiente a la cobertura de 62 días otorgada desde las 12:00 horas del 05 de febrero a las 12 00 horas del 08 de abril de 2017, por el monto ascendente e S/ 394,982.87;

Que, con el Oficio N° 176-2017-MTC/20.2 de fecha 20 de abril de 2017, la Oficina de Administración solicita al Consorcio Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros - La Positiva





Resolución Jefatural de Administración

Nº-129-2020-MTC/20.2

Lima, 27 octubre 2020

Seguros y Reaseguros Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros la emisión de la facturación por póliza y fuente de financiamiento correspondiente, por la suma de S/ 394,982.87, información que fue alcanzada por este último, a través de Carta Nº Cl. 294/17 del 26 del mismo mes y año;

Que, mediante Informe Nº 017-2017-MTC/20.2.4.9PAL.MLC, de fecha 29 de mayo de 2017, la Especialista de Saneamiento y Seguros II, con la conformidad de la Responsable de Patrimonio y Almacén de la Oficina de Administración, emiten la conformidad del Servicio de Seguros patrimoniales a favor del Consorcio Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros - La Positiva Seguros y Reaseguros Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros por la cobertura brindada desde las 12:00 horas del 05 de febrero de 2017 hasta las 12:00 horas del 08 de abril de 2017, por el monto de S/ 394,982.87;

Que, con fecha 11 de febrero de 2019, a través del Memorándum Nº 464-2019-MTC/20.2.4, el Jefe del Área de Logística solicitó al Coordinador del Equipo de Patrimonio, entre otros, realizar un Análisis Costo - Beneficio que determine si el reconocimiento de deuda a favor del Consorcio Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros - La Positiva Seguros y Reaseguros Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, resulta más beneficioso para la Entidad;

Que, con fecha 25 de abril de 2019, el Consorcio Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros - La Positiva Seguros y Reaseguros Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros mediante la Carta S/N señaló, respecto a la solicitud de reconocimiento requerida mediante Oficio Nº 40-2019-MTC/20.2.4.7 de fecha 04 de abril de 2019, que: "(...) *el servicio ya fue prestado y para lo cual se remitieron en su oportunidad, no solo las pólizas sino también las facturas correspondientes (...)*";

Que, mediante el Memorándum Nº 3849-2019-MTC/20.2, de fecha 26 de noviembre de 2019, la Oficina de Administración solicitó a la Dirección Ejecutiva, la emisión del resolutivo a través del cual se reconozca al Consorcio Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros - La Positiva Seguros y Reaseguros Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros monto adeudado por la cobertura otorgada;

Que, con fecha 05 de diciembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló en el numeral 3.2 del Informe Nº 3724-2019-MTC/20.3, que de acuerdo con la cláusula sexta del Contrato de Servicios de Seguros Patrimoniales y Personales Nº 059-2015-MTC/20, la misma que es concordante con el artículo 36 de la Ley Nº 29946 – Ley del Contrato de Seguro, el consorcio podía otorgar una cobertura provisional a la Entidad con un máximo de 30 días calendario, a partir de las 12:00 horas del 05 de febrero de 2017, para lo cual se debían cumplir las formalidades adicionales que requiere la contratación pública; verificándose que a través de correo electrónico, se otorgó a la Entidad una cobertura provisional por 30 días a partir de las 12:00 horas del 05 de febrero de 2017 hasta las 12:00 horas del 07 de marzo de 2017, y al suscribirse el contrato complementario de fecha 07 de abril de 2017 se cumplieron con todas las formalidades exigidas, por lo que *"dicha obligación deviene de un*



vínculo contractual válido en el marco de las Contrataciones del Estado, cuya posibilidad fue establecida dentro de sus Cláusulas, advirtiéndose además que el precitado servicio, cuenta con la conformidad de la Entidad y las facturas correspondientes emitidas por el CONSORCIO, conforme a lo señalado en el numeral 2 del artículo 8 de la Directiva de Tesorería”;

Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, en el Informe N° 3724-2019-MTC/20.3, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que correspondía reconocer como crédito devengado, la cobertura provisional otorgada por el Consorcio Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros - La Positiva Seguros y Reaseguros Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros desde las 12:00 horas del 05.02.2017 a las 12:00 horas del 07.03.2017; y como reconocimiento de deuda la cobertura provisional otorgada desde las 12:00 horas del 07.03.2017 a las 12:00 horas del 08.04.2017; opinión que fue ratificada mediante el Informe N° 728-2020-MTC/20.3 de fecha 11 de marzo de 2020;

Que, mediante Carta S/N de fecha 08 de julio de 2020, emitida en respuesta del Oficio N° 064-2020-MTC/20.2.4.7 de fecha 07 de julio de 2020, el Consorcio Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros - La Positiva Seguros y Reaseguros Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros señaló que el monto a ser indemnizado era de S/ 394,982.87, y manifestó su renuncia expresa a reclamos posteriores en la vía judicial por intereses o cualquier otro concepto, precisando, a través del correo electrónico institucional, que los montos a reconocer por cada período ascendían a:

Inicio	Fin	Nro. Días	Total
5/02/2017	7/03/2017	30	191,120.74
7/03/2017	8/04/2017	32	203,862.13
		62	394,982.87

Que, con fecha 29 de setiembre de 2020, mediante el Memorándum N° 2871-2020-MTC/20.2.4, el Área de Logística solicitó al Área de Contabilidad y Finanzas, que evalúe la documentación que sustentaría el reconocimiento del crédito devengado 2019, a favor del Consorcio Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros - La Positiva Seguros y Reaseguros Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros y, de ser el caso, emita la correspondiente conformidad que permita continuar con el trámite de pago de dicho devengado por la suma de S/ 191,120.74 (Ciento Noventa y Un Mil Ciento Veinte con 74/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 181-2020-MTC/20.2.2, de fecha 12 de octubre de 2020, el Área de Contabilidad y Finanzas, en concordancia con el Anexo N° 13 de la Directiva N° 05-2019-MTC/20 “Procedimientos para la solicitud, manejo, ejecución, rendición y control de los fondos por encargo a las Unidades Operativas (Zonales y Proyectos por Ejecución Presupuestaria Directa) de PROVIAS NACIONAL”, dio conformidad a la documentación presentada por el Equipo de Control Patrimonial del Área de Logística de la Oficina de Administración, para la emisión del resolutivo para el reconocimiento de gastos del ejercicio anterior;

Que, con Informe Técnico N° 45-2020-MTC/20.2.4, de fecha 26 de octubre 2020, el Área de Logística concluyó, desde un punto de vista técnico que, la solicitud de reconocimiento crédito devengado formulada por el Equipo de Control Patrimonial del Área de Logística de la Oficina de Administración, se encuentra acreditado dado que contiene: i) la existencia de la obligación de pago por parte de PROVIAS NACIONAL a favor del Consorcio Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros - La Positiva Seguros y Reaseguros Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, por la cobertura provisional otorgada por el Consorcio Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros - La Positiva Seguros y Reaseguros Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros desde las 12:00 horas del 05.02.2017 a las 12:00 horas del 07.03.2017 y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 3724-2019-MTC/20.3, de fecha 05.12.2019 de la Oficina de Asesoría Jurídica, por la suma de S/ 191,120.74 (Ciento Noventa y Un Mil Ciento Veinte con 74/100 Soles); y, ii) se ha cumplido con las condiciones establecidas en el Reglamento del Procedimiento Administrativo





Resolución Jefatural de Administración

Nº-129-2020-MTC/20.2

Lima, 27 octubre 2020

para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante el D.S. Nº 017-84-PCM;

Que, asimismo, corresponde poner en conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos para el deslinde de responsabilidades por la acción u omisión de los funcionarios y servidores que hayan generado la emisión de la presente resolución;

Que, con las visaciones del Área de Logística y de la Oficina de Administración; y,

Que, en virtud de los fundamentos expuestos, y en el ejercicio de las competencias conferidas en la Resolución Directoral Nº 2240-2018 MTC/20 de fecha 09 de noviembre de 2018, así como el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado y, la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el Crédito Devengado a favor del Consorcio Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros - La Positiva Seguros y Reaseguros Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, por la cobertura provisional otorgada por el Consorcio Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros - La Positiva Seguros y Reaseguros Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros desde las 12:00 horas del 05.02.2017 a las 12:00 horas del 07.03.2017 y de acuerdo a lo señalado en el Informe Nº 3724-2019-MTC/20.3, de fecha 05.12.2019 de la Oficina de Asesoría Jurídica, por la suma de S/ 191,120.74 (Ciento Noventa y Un Mil Ciento Veinte con 74/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer al Área de Contabilidad y Finanzas, realice los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Procédase notificar copia de la presente Resolución al Equipo de Control Patrimonial a través del Área de Logística de la Oficina de Administración para que realice la notificación al interesado, así como, las gestiones de abono que correspondan.

Artículo 4.- Procédase a remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a fin de que proceda al deslinde de responsabilidades administrativas a los funcionarios y servidores cuya acción u omisión haya derivado el presente reconocimiento de crédito devengado.

Regístrese y comuníquese

CPC JACQUELINE GARCIA OLAVARRIA
Jefa de la Oficina de Administración
Provias Nacional

